



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 075-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 06 de marzo del año 2026.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (F.U.T.), presentado con fecha 15 de octubre de 2025; el Informe Técnico N° 04-2026-URRHH/JLS/MPCT, de fecha 16 de enero de 2026; el Informe N° 46-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 16 de enero de 2026; el Informe N° 00048-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 19 de enero de 2026; la Opinión Legal N° 063-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala lo siguiente: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el Artículo 26° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en su Artículo IV del Título Preliminar establece los Principios del Procedimiento Administrativo, preceptuando en su numeral 1.1 el Principio de Legalidad el cual señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el régimen laboral del trabajador municipal, regula en el primer párrafo de su Artículo 37° lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)"; en ese sentido, corresponde precisar que los servidores públicos municipales que se encuentran en condición de nombrados conforme al régimen de la Carrera Administrativa, y que no se encuentran sujetos a un régimen laboral especial distinto (como el régimen de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, u otros regímenes especiales), se rigen por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: "Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)".

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual en su artículo 4° prescribe que:

"Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...)
4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio (...) se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor



2023 - 2026

público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrado servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, mediante Formulario Único de Trámite (F.U.T.), presentado con Registro de Mesa de Partes N° 9228 de fecha 15 de octubre de 2025, el servidor nombrado PABLO SUVELETE DE LA VEGA, identificado con DNI N° 80113876, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su señora madre, adjuntando para dicho efecto la siguiente documentación: copia de DNI, certificado de defunción y boleta de venta de servicios funerarios por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles).

Que, por medio del Informe Técnico N° 04-2026-URRHH/JLS/MPCT, de fecha 16 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Johann Loayza Salas, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas su opinión respecto a la solicitud presentada por el servidor nombrado PABLO SUVELETE DE LA VEGA, sobre el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio y luto, ante el sensible fallecimiento de quien en vida fue su madre, doña SILVERIA DE LA VEGA HUAMANI, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- PRIMERO: OTORGAR, por única vez, a favor del servidor nombrado PABLO SUVELETE DE LA VEGA, el subsidio por fallecimiento de su madre, la señora SILVERIA DE LA VEGA HUAMANI, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).
- SEGUNDO: OTORGAR, por única vez, a favor del servidor nombrado PABLO SUVELETE DE LA VEGA, el subsidio por gastos de sepelio de su madre, la señora SILVERIA DE LA VEGA HUAMANI, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 46-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 16 de enero de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal el referido expediente administrativo de subsidio por gastos de sepelio y luto, en atención al informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 00048-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, otorga la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de dicho beneficio, por el monto total que asciende a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), el cual se desglosa en S/ 1,500.00 por subsidio por fallecimiento (luto) y S/ 1,500.00 por gastos de sepelio, concluyendo lo siguiente:

- Se concluye que el servidor Pablo Suvelete de la Vega cumple con los requisitos de ley y los informes técnicos previos para acceder a los beneficios solicitados.
- Esta Gerencia OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) para atender el pago de los referidos subsidios, según el siguiente detalle:

ITEM	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA / CLASIFICADOR	DETALLE DE LA ASIGNACIÓN
META	48	gerenciar recursos materiales, humanos y financieros
RUBRO	7	Fondo de Compensación Municipal
ESPECÍFICA DE GASTO	2.2.2.1.3.1	gastos de sepelio y luto del personal activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	recursos determinados
MONTO A AFECTAR	s/ 3,000.00	tres mil con 00/100 soles.

- Se recomienda a la Gerencia Municipal proceder con la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente que reconozca el beneficio y autorice el pago.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 063-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor PABLO SUVELETE DE LA VEGA, por el fallecimiento de su familiar directo (madre), por el importe total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Que, conforme se desprende del Informe Técnico N° 04-2026-URRHH/JLS/MPCT, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el expediente administrativo obra el certificado de defunción de quien en vida fue SILVERIA DE LA VEGA HUAMANI, así como la boleta de venta N° 000849 por concepto de servicios funerarios, por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), documentos con los cuales se acredita el fallecimiento y los gastos de sepelio correspondientes.

Que, estando a lo expuesto, y contando con el Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos, la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos que sirven de sustento y motivación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado.



2023 - 2026

Que, en tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de documentación e información remitida por las áreas competentes, en el marco de sus funciones y especialidades, siendo responsable de dichas dependencias la veracidad, legalidad y exactitud de los datos, cálculos, opiniones técnicas y legales consignadas en los documentos que sustentan el presente acto administrativo, aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, por única vez, a favor del servidor nombrado PABLO SUVELETE DE LA VEGA, identificado con DNI N° 80113876, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su familiar directo (madre), quien en vida fue SILVERIA DE LA VEGA HUAMANI, por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, por única vez, a favor del servidor nombrado PABLO SUVELETE DE LA VEGA, identificado con DNI N° 80113876, el subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su familiar directo (madre), quien en vida fue SILVERIA DE LA VEGA HUAMANI, por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizar las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para el pago del monto total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) a favor del referido servidor, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio aprobados mediante la presente resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, con cargo a la Meta 0048 (Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros); específica de gasto 2.2.2.1.3.1 – gastos de sepelio y luto del personal activo; fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, según la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 00048-2026-GPPR-MPC-T/HRVO.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos, verifique el cumplimiento del principio de exclusividad y no duplicidad de beneficios financiados con recursos públicos, conforme a la normativa vigente y a las recomendaciones formuladas en el Informe N° 00048-2026-GPPR-MPC-T/HRVO emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, por su conducto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba; asimismo, notificar al interesado para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

